

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. DE-002-02

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE LA LICENCIA NO.296 EXPEDIDA POR LA ANTIGUA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT) DE LA FRECUENCIA 97.7 MHZ, DE MODESTO ESPINAL OZUNA A RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a través de su Director Ejecutivo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en ocasión de la solicitud de autorización de transferencia de derechos sobre la Licencia No.296, que ampara el uso de la frecuencia 97.7 MHZ, de **Modesto Espinal Ozuna** a **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.**, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que mediante instancia de fecha catorce (14) de noviembre del año 2001, RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., a través de su apoderado legal, solicitó al INDOTEL la autorización para la transferencia de los derechos sobre la Licencia expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) que ampara el uso de la frecuencia 97.7 MHZ, de Modesto Espinal Ozuna a RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.;

CONSIDERANDO: Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 64.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en fecha catorce (14) de noviembre del año 2001, la solicitante, RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., depositó por ante el INDOTEL, bajo inventario, la siguiente documentación:

- a) Modelo del Contrato de cesión de derechos a ser suscrito entre RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., y Modesto Espinal Ozuna contentivo de los términos y condiciones de la transacción entre las partes;
- b) Dos (2) copias la Licencia No.296 expedida por la DGT, que ampara el uso de la frecuencia 97.7 FM;
- c) Copia de los documentos constitutivos de RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., debidamente registrados, a saber:

- Recibos de pagos de impuestos;
 - Estatutos Sociales;
 - Compulsa notarial;
 - Lista de suscriptores;
 - Asamblea General Constitutiva;
 - Formulario, recibo y tarjeta de identificación tributaria;
 - Carta y Autorización de la Dirección General de Impuestos Internos para depositar documentos en los tribunales correspondientes;
 - Aviso de constitución publicado en el periódico 17 de agosto de fecha 2001;
 - Estado financiero del Sr. DIONISIO FERNÁNDEZ LEONARDO Accionista de RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.;
- d) Declaración Modesto Espinal Ozuna certificando: a) que cumplirá con todas la obligaciones y condiciones impuestas por el INDOTEL en las Autorizaciones indicadas; b) que el modelo de contrato presentado al INDOTEL con motivo de la transferencia en trámites, representa el acuerdo íntegro y total entre las partes; c) que las Asignaciones objeto del contrato, no serán transferidas, cedidas o arrendadas, ni se otorgará ningún derecho de uso o gravamen, ni se transferirá el control de las mismas, hasta tanto se haya obtenido la correspondiente Autorización de INDOTEL para realizar la transacción;
- e) Declaración jurada del Presidente de la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., certificando: a) que cumplirá con todos los artículos, condiciones y obligaciones impuestas por INDOTEL en la Asignación; b) que se encuentra financieramente en capacidad de realizar la propuesta de la referida frecuencia; y c) que el contrato presentado al INDOTEL representa el acuerdo total entre las partes relacionado con dicha transacción;

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) de diciembre del año 2001, el INDOTEL emitió una comunicación a la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., mediante la cual le informaba a dicha sociedad que había cumplido con los requisitos para el procesamiento de las solicitudes de autorizaciones de cesiones de derechos sobre frecuencias establecidos en el artículo 64.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que asimismo se sometió a dicha sociedad un modelo del extracto de la solicitud que debía publicar en cumplimiento a las disposiciones del artículo 28.1 del referido Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de diciembre del año 2001, la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., publicó en el periódico **El Nuevo Diario** el referido extracto, contentivo de los datos esenciales de la operación de traspaso, a la referida sociedad, de los derechos de Modesto Espinal Ozuna sobre la Licencia objeto de traspaso, según consta en el original certificado de dicha publicación que se depositara por ante el INDOTEL en fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2001;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las previsiones del artículo 65.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, a contar de la aludida publicación se inicia el cómputo del plazo de treinta (30) días dentro del cual cualquier persona interesada podrá formular por ante el INDOTEL, observaciones u objeciones en la forma establecida en artículo 11 del propio Reglamento;

CONSIDERANDO: Que dentro del referido plazo de treinta (30) días a contar de la publicación aludida en el CONSIDERANDO anterior, no fue presentada o depositada por ante INDOTEL comunicación alguna de reparos, observaciones u objeciones a la operación de maras;

CONSIDERANDO: Que conforme se desprende de lo expuesto en los CONSIDERANDOS precedentes, los solicitantes, RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., y Modesto Espinal Ozuna han dado íntegro cumplimiento a las exigencias previstas por las Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y al Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, puesto en vigencia mediante Resolución No. 4-00, del Consejo Directivo del INDOTEL de fecha 2 de junio del año 2000;

CONSIDERANDO: Que asimismo la sociedad adquiriente, RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., ha manifestado su voluntad, y asumido la obligación, de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como concesionaria le imponen, o le sean impuestas, por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

CONSIDERANDO: Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones oficiosas que ha realizado el INDOTEL, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de transferencia a la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., de los derechos de Modesto Espinal Ozuna.

CONSIDERANDO: Que en a base a las motivaciones precedentemente expuestas, procede se autorice la operación de transferencia a la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A. de los derechos de Modesto Espinal Ozuna sobre la antes referida Licencia, en las mismas formas y condiciones en que le fuese reconocido a dicho cedente;

VISTOS: Los Artículos 20, 22 , 28 , 78 ,87 y 92 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y 63,64,65,67 y 68 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTOS: Los informes instrumentados por las unidades y departamentos legales y técnicos del INDOTEL;

VISTOS: Los documentos que obran en el expediente;

El infrascrito, ING. JOSE DELIO ARES GUZMÁN, Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las facultades que le han sido legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia a favor de **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.**, de los derechos de **Modesto Espinal Ozuna** sobre la Licencia No.296 que ampara el uso de la frecuencia 97.7 FM, expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha treinta (30) de enero de 1974, para la Ciudad de La Romana; en la clase de emisión F3.

SEGUNDO: OTORGAR a la cesionaria, la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., y al cedente, Modesto Espinal Ozuna, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.7 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, un plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, a fin de que procedan a completar la transacción autorizada en el ordinal primero del presente dispositivo.

TERCERO: ORDENAR que la parte más diligente notifique al INDOTEL, mediante comunicación con acuse de recibo o acto de alguacil, la finalización de la transacción objeto de esta Resolución, dentro de el plazo de los diez (10) días a contar de la ocurrencia de dicha finalización, aportando copia certificada o notarizada, legalizada y registrada, según proceda, de los documentos que la recogen.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución por el Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones (INDOTEL), en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) de febrero del año dos mil dos (2002).

Firmado:

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo